

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: DIEGO ANDRES URIBE SALAZAR
Radicado: 2017-00755

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43-4 del C.G.P., por Secretaría ofíciase a las entidades que cita el ejecutante a folios 17 y 18 cd-2, a efectos de establecer la existencia de bienes de propiedad del demandado.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes lo comunicado por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficios Nos. OCCES19-AA3011 y OCCES19-AZ06773, adosados a folios 19 y 21 cd-2. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fad88fc7a1bec2009efadf3bd0d798442fe899bd8f929e834b1430a0d0cbe749

Documento generado en 30/10/2020 09:16:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**